

Juero rubieren a provacion, y contra ningun a pacion,
 ca en mercedias negros, En xelo Compulsado,
 e auia e admido el dero pacion, Causandole el por
 juicio de haucate suspendido en suspesion, y el aspecto
 deque en dho nra. Real orden, no hauidos, y mcluy-
 do en parte q. no tenen dheruimientos, tarios, nra-
 preso, Despues del año etros; Fue desde el año de 1718
 Robertay Ocho Estauorando el Padre de la mra de
 Oficio p. de Berado el dho dalgo, y lo mismo en el dho
 q no auia tenido dcho Contrario, y segun dho dho
 a unq. de auia Intenado, Triguettar en el año de
 Seiscientos e treinta, y seiscientos, quarenta y dho
 lo hauia Reclamado, y en Vista de la Justificacion
 que hauia precedido de la auia exorcedo de los
 Cargo, en que se le hauia nombrado, y p. los dho
 Consejo de le hauia declarado la Posicion de unoble
 ra; En auio terminos no deuia repararse en Inque-
 rado e inquebrudiere obstar el pador de el año de
 e seiscientos. Remay e dho, en que hauia eido q.
 chido e segun dho dho, p. que ademas en el dho
 acso precedido de Operacion a pona guerra contra
 ua, llegase a un dho, Fue a haucate Acrido, Lo
 dho Reclamado, como los disposiciones como tan
 bien e hauia Reclamado p. el Padre e Superior
 la Inclusion en el dho de D. Joseph e dho con
 lo que concurre, no hauidos hecho en la forma
 Prevenida p. dho. Por tanto, y en Vista de los
 dho Instrumentos segun dho forma hno
 omeriad. y dho e dho hechas a pedimento
 de dho nro. fiscal, q. en la misma forma hno
 produccion; Nos pido, y copias no e dho p. mo-
 cernandaa despachar a suparte nra. En Provi-
 sion para q. lo el Consejo, Jurisda. y deos ind.
 deca dho dilla a sumilla sin embargo de las
 nras. R. Provisiones despachadas a pedim.